

de su cargo y cuenta y a satisfaccion de la misma siempre  
se le entreguen cuatro mil r<sup>l</sup> en los meses de Agosto y Setiembre  
a cuenta de los sueldos mil novecientos veinte y siete q<sup>l</sup> le adeu-  
dan estos propios por la contribucion ord<sup>a</sup> de 1842, de que el  
mismo fue recaudador; y habiendo sido comparecido el Subje-  
no y ratificado en su oferta, el Ayuntamiento en vista, con-  
siderando ser cierto lo expuesto, y teniendo en cuenta las ventajas  
que ofrece esta proposicion, tanto por lo recomendado que tiene  
en el dia el Gov<sup>no</sup> de S. M. el asunto de Caminos, cuanto el  
obsequio de las conducciones de maderas y otros materiales q<sup>l</sup>  
se estan verificando p<sup>a</sup> el arsenal de Cartagena p<sup>a</sup> la cons-  
trucion de buques p<sup>a</sup> la Marina, cuyos transportes se harian  
con mas facilidad por este punto, en bien de estos vecinos y  
de los fondos municipales, acordó: ojejar la requesta propuesta  
y que se solicite autorizacion al efecto del Gov<sup>no</sup> de la Prov<sup>a</sup>,  
exponiendole circunstanciadamente las mencionadas ven-  
tajas y razones consignadas a fin de que S. M. si lo estima, se sir-  
va acceder a la indicada proposicion.

Notas de Ybles  
y Aranca

En este estado se presentó la comision que por acuerdo de este Ayuntamiento  
habia pasado al termino de las H<sup>as</sup> de Ybles y Aranca y dijo: que ha-  
biendo conferenciado en otros términos con la que en los mismos se pre-  
senta a nombre de la Municipalidad de Alhama, ambas comisiones  
recomendaron en que la balda de Ybles y Aranca de los Carriteros paga-  
ran la primera mitad de la contribucion que se le impusiere segun  
los productos de sus aguas en esta villa y la otra mitad en la de  
Alhama, y el segundo todo en esta poblacion; no habiéndose conformado  
en cuanto a las aguas de la flota de Aranca porque la comision de  
Alhama no quiere reconocer, sin dar cuenta antes a su Ayuntamiento, con  
las aguas sobrantes de ella que con arreglo a la orden de la D<sup>ca</sup> de  
Derechos de la Prov<sup>a</sup> de 16 de Abril ultima devian satisfacer su contri-  
bucion en esta villa donde se recuden las referidas aguas sobrantes.  
En vista el Ayuntamiento oida la comision y discutido suficientem<sup>te</sup> el asunto  
sin perjuicio de las reclamaciones de agravo <sup>en su caso</sup>  
por acordó conformarse con lo convenido con respecto a las aguas de las flo-  
tas de Ybles y Aranca de los Carriteros; y que en cuanto a la balda  
de Aranca, se oficie a la Municipalidad de Alhama q<sup>l</sup> que, o bien se  
atengiera al dictamen de la comision de esta villa en tal calidad, o bien  
faculte nuevamente a su comision, autorizandola en forma p<sup>a</sup> conferenciar  
otra vez y resolver definitivamente este asunto, a fin de que queda propo-  
nase a la superioridad el arreglo de las contribuciones de los inter-

